

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0124

Clase: Pertenencia

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Acredite el apoderado de la parte actora, que la dirección electrónica indicada en la demanda se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.
- 2.- -De cumplimiento a lo previsto en el art. 87 del C.G.P.
- 3.-Adecue la pretensión primera, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción y los hechos que narra en la demanda.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ